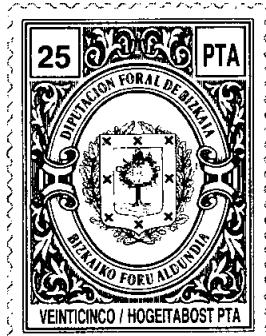




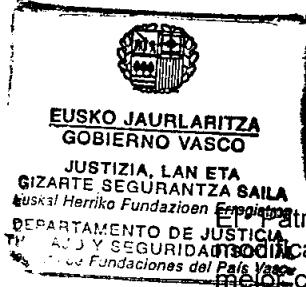
**CLASE 2^a.
2. MOETA**



JUAN M. LARRUECA URTEAGA
NOTARIO
Rodríguez Arias, 17-2.
Tels. 4435775-4436446
460011. BILBAO
G 2894450

Patronato elegidos por el procedimiento previsto en el párrafo a) "ser miembros del Gobierno Vasco", siendo así que únicamente son miembros del Gobierno Vasco los cargos con rango de Consejero y el Lehendakari, según la vigente Ley de Gobierno Vasco (condición que no cumple ninguno de los actuales Patronos). Por lo anterior, se propone suprimir dicha exigencia, habida cuenta además, que siendo elegidos estos Patronos por el Consejo de Administración de la sociedad pública NEIKER, se garantiza la vinculación de los elegidos a la Administración Pública Vasca, que era lo que se pretendía con la redacción original del párrafo a) del artículo 11. Por la misma razón, se propone la modificación del artículo 13, que asimismo hace referencia a que el Presidente deba ser "miembro del Gobierno Vasco", siendo suficiente con exigir que el Presidente sea elegido por la sociedad pública fundadora y no por el sector privado.

- 2) Propuesta de modificación del artículo 11-b) de los Estatutos. La razón en este caso es aumentar de trece a catorce el número de miembros del Patronato, dando con ello entrada al representante de la empresa Conservas Garavilla S.A., que por su relevancia en el sector alimentario vasco en el que actúa la Fundación, tiene justificada su participación en la misma, una vez ha desembolsado la aportación fundacional exigida en el acuerdo de admisión de dicha sociedad, adoptado por este Patronato en su sesión de 18 de Febrero de 1999. Si bien con ello se igualan el número de representantes de empresas privadas (7) con el número de representantes del sector público (7), el control de este último sobre la fundación se mantiene gracias al voto de calidad del Presidente, que en todo caso será elegido por este sector, según lo establecido en el artículo 13.
 - 3) Propuesta de modificación del párrafo sexto del artículo 11 de los Estatutos. Asimismo, se propone suprimir la obligación de que en los casos de ceso de un Patrono designado por razón de su cargo público, tenga necesariamente que ser sustituido por quien le sustituya en dicho cargo público, permitiéndose con ello al socio fundador que pueda optar por designar al sucesor en el cargo, o en su caso, a otro nuevo Patrono que pueda resultar más adecuado para el cargo de Patrono de la fundación.
 - 4) No existe prohibición de los fundadores para las modificaciones estatutarias acordadas.
 - 5) Las modificaciones comentadas respetan íntegramente los fines fundacionales. El artículo 3 de los estatutos, incluye entre dichos fines la promoción de la investigación agroalimentaria, que se pretende sea incentivada con la incorporación de la empresa Conservas Garavilla S.A. a la Fundación AZTI. En su virtud, se proponen las modificaciones apuntadas no solo para respetar estos fines, sino "para mejor cumplimiento de los fines fundacionales".
- Patronato; a la vista del anterior informe, en ejercicio de la potestad de modificación de los estatutos, que le concede el artículo 18 de los mismos y para mejor cumplimiento de los fines fundacionales, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de todos los asistentes a la sesión, con lo cual se cumple el quórum de votación establecido en el artículo 24 de los Estatutos fundacionales, acuerda:



JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioen Erakundea
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
Fundaciones del País Vasco

1º.- Modificar el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación AZTI-AZTI Fundazioa, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:



"Artículo 11.- Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes

Los miembros del Patronato serán elegidos a propuesta de alguna de las dos entidades fundadoras, y mediante posterior ratificación del propio Patronato, según se indica a continuación:

- a) *Siete (7) de ellos por designación expresa del Consejo de Administración de la sociedad pública NEIKER- INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO S.A (antes denominada ARRANTZUAREKIKO ZIENTZIA ETA TEKNIKA IRASKUNDEA A.B.-AZTI A.B.- INSTITUTO PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PESQUERA S.A.), en su condición de fundador. De estos siete, dos(2) deberán representar al sector pesquero.*
- b) *Los siete (7) restantes, por designación expresa del Consejo de Administración de TEKNOLOGIA ETA IKERKETA ZENTRUA S.L., en su condición de fundador. Cuando el conjunto de los socios de TEKNOLOGIA ETA IKERKETA ZENTRUA S.L. con vinculación laboral en la Fundación posean al menos un 10% del capital social de dicha sociedad, uno de estos siete patronos será propuesto por dicho colectivo de socios.*

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el art. 12 de la Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del período de su mandato, renuncia, remoción, o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un período mayor de 6 meses.

Los patronos que hubieran sido elegidos por razón del cargo público que ocupen permanecerán en el patronato solo mientras ostenten dicha condición, debiendo cesar en el Patronato siempre que sean cesados en sus respectivos cargos.

Si alguna o ambas, de las sociedades fundadoras se extinguiera, o deviniera incapaz, provisional o definitivamente, para designar a sus respectivos miembros en el Patronato, será el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Agricultura y Pesca el encargado, provisional o definitivamente, de tales designaciones.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el artículo 10 de los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley y en el artículo 20 de los presentes Estatutos."

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones."



**CLASE 2^a.
2. MOETA**



JUAN M. LARROQUE ORTIAGA
NOTARIO
Rodríguez Arias, 17-2.^o
Tels. 4435775-4436445
48011 - BILBAO

G 2894451



2º.- Modificar el artículo 13 de los Estatutos sociales de la Fundación AZTI-AZTI Fundazioa, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 13.- Presidente de la Fundación

El Patronato elegirá, entre sus miembros que hayan sido designados por el procedimiento previsto en el párrafo a) del artículo 11 de los estatutos, un Presidente, a quien corresponderá convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.

El Presidente tendrá voto de calidad, para dirimir los casos de empate en las votaciones de acuerdos sobre los que delibere el Patronato.

El Presidente del Patronato ostentará la máxima representación de dicho órgano de gobierno correspondiéndole, además de las facultades inherentes al miembro de dicho órgano y a él atribuidas por estos Estatutos, la de representar a la Fundación en todos sus actos y contratos que deriven de los acuerdos del Patronato y otros órganos de la Fundación, así como en cuantos litigios, expedientes, cuestiones administrativas, gubernativas, judiciales y extrajudiciales se presenten, estando facultado para otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados al fin citado."

Acuerdo 2º.-Nombramiento de nuevos Patronos a propuesta de NEIKER.

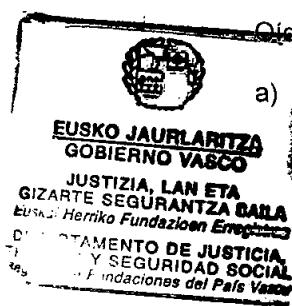
El Secretario Sr. Aldazabal informa al Patronato que como consecuencia de los cambios habidos en la composición del Gobierno Vasco y más concretamente en el Departamento de Agricultura y Pesca, han cesado D. Eduardo Urrutia Bilbao (Viceconsejero de Agricultura) por Decreto 44/1999 de 19 de Enero; D. Angel Uresberueta Otxotorena (Viceconsejero de Pesca) por Decreto 228/1999 de 18 de Mayo; y Dña. Esperanza Hernandez Txapartegi (Directora de Ordenación e Investigación del Medio Natural) por Decreto 127/1999 de 16 de Febrero, todos ellos miembros del Patronato de AZTI Fundazioa, en representación del Gobierno Vasco, por designación de la sociedad pública NEIKER S.A., que cesan asimismo como Patronos de esta fundación en virtud de lo establecido en el artículo 16 Párrafo 2º-g) de la Ley 12/1994 de Fundaciones del País Vasco.

Asimismo, se ha recibido procedente del Consejo de Administración del fundador NEIKER-INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO S.A. (antes AZTI A.B.), certificación del acuerdo proponiendo tres nuevos nombramientos en sustitución de las anteriores vacantes.

Qdo el informe del Secretario, el Patronato adopta el siguiente ACUERDO:

a) La propuesta de la sociedad pública NEIKER-INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO S.A., nombrar a tres nuevos Patronos, para ocupar la tres vacantes dejadas por los Sres. Urrutia, Uresberueta y Hernandez. Los nombramientos recaen en:

D. LUIS MIGUEL MACÍAS PEREDA (Viceconsejero de Pesca) nombrado por Decreto 232/1999 de 18 de Mayo, titular del D.N.I. 30.565.416-A, y domiciliado en Valle de Trápaga (Primero de Mayo nº32-4º)





D. JOSU SANTIAGO BURRUTXAGA (Director de Pesca), nombrado por Decreto 233/1999 de 18 de Mayo, titular del D.N.I. 14.944.288, y domiciliado en Gernika (calle Juan Calzada nº 89)

D. ALVARO ITURRITXA VELEZ DE ELBURGO (Director de Ordenación e Investigación del Medio Natural), nombrado por Decreto 128/1999 de 16 de Febrero, titular del D.N.I. 16.293.023-F y domiciliado en Arcaya-Vitoria, (calle Unica nº9).

Estando presentes los Sres. Macías, Santiago e Iturritxa, aceptan sus respectivos nombramientos y se incorporan al Patronato.

- b) Una vez lo anterior, los miembros del Patronato acuerdan, por unanimidad, la designación del Sr. Luis Miguel Macías Pereda, como nuevo Presidente de la Fundación AZTI, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales. El Sr. Macias acepta asimismo el cargo de Presidente y firma el presente acta en prueba de ambas aceptaciones.

Acuerdo 3º.- Nombramiento de nuevo Patrono a propuesta de TEIZE.

A propuesta del fundador, TEKNOLOGIA ETA IKERKETA ZENTRUZA S.L., nombrar nuevo miembro del Patronato a D. ESTANISLAO GARAVILLA LEGARRA, titular del D.N.I. 14.541.183 y domiciliado en Bermeo (calle Capitán Zubiaur nº39), para ocupar la nueva plaza creada con motivo de la modificación estatutaria aprobada en el acuerdo anterior.

Acuerdo 4º.- Apoderamientos.

Autorizar al Presidente y al Secretario del Patronato, indistintamente, para que compareciendo cualquiera de ellos ante Notario, eleven a escritura pública los presentes acuerdos y tramiten la inscripción de la modificación de Estatutos y los nombramientos acordados, ante el Registro de Fundaciones, pudiendo al efecto otorgar la rectificaciones o modificaciones que fuere preciso."

[Redacted] en prueba de que todo lo contenido en el presente Acta concuerda con la realidad, firmo yo, Javier Aldazabal Etxebarria, en mi calidad de Secretario del Patronato, con el visto bueno del Presidente D. Luis Miguel Macías Pereda.

En Sukarrieta (Bizkaia), a quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve. -----

Firmados: EL SECRETARIO Javier Aldazábal. VOB. EL --
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco
PRESIDENTE Luis Miguel Macías. Rubricados. -----